



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2638
AGOSTO 30 DE 2016**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400091912 del 18 de Mayo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio Fase III volumen VII Hidrología, Hidráulica y Socavación".

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400064861 del 1 de Junio de 2016, de tal manera que mediante radicado 20163400110842 del 14 de junio de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 152 de 23 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Con radicado No. 20163400140242 de 26 de julio de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el DIARIO LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 877 del 24 de Agosto de 2016, exponiendo:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

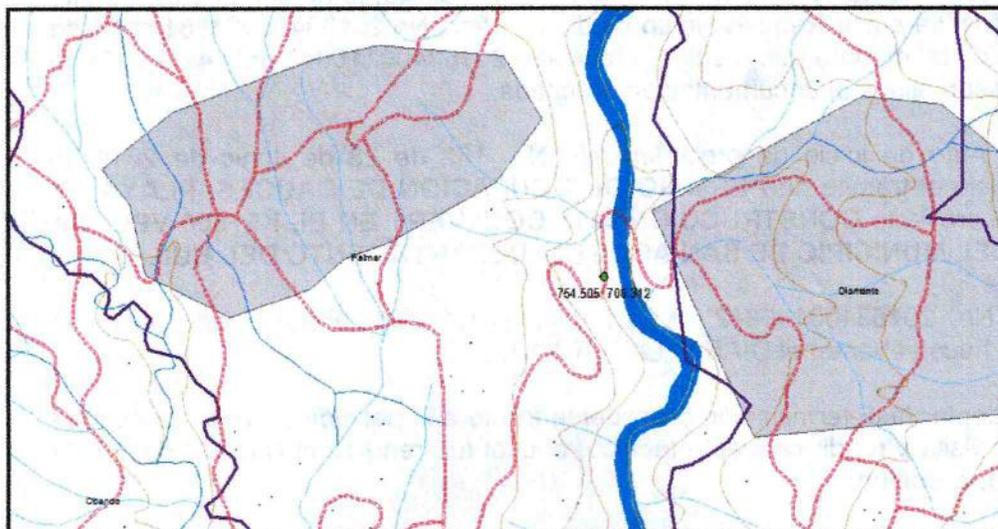
El día 16 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto para el proyecto **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental.

La coordenada en donde se proyecta efectuar la ocupación de un cauce es X755580-Y706965, por lo cual se procede a hacer uso de las herramientas del Sistema de Información geográfica, dando como resultado las siguiente imagen.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Ubicando las coordenadas en el sistema de información geográfica de la CAM este no registra fuente hídrica, sin embargo en la visita se evidenció que el cauce de esta fuente se forma por afloramientos de agua presentes en las laderas. Estas aguas drenan por el terreno hasta llegar a una fuente intermitente las cuales a su vez drenan al río Mazamorra.

Durante la inspección se estableció que para la construcción de la alcantarilla de 36" de diámetro no se requiere de aprovechamiento forestal, de acuerdo a la vegetación presente dentro del área a intervenir para la ejecución de la obra.

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada NN, a la altura de la Vereda El Palmar en jurisdicción del municipio de San Agustín es **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.



Fuente hídrica a ocupar con la construcción de alcantarilla en el K5+500

Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYS SAS.

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la vía terciaria Vereda La Palma del municipio de Isnos en las coordenadas X755580- Y706965 y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO,**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 26 de Julio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS a la persona jurídica denominada CONSORCIO E.I HUILA SUR identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por INGENIERIA Y VIAS S.A.S identificada con NIT 800.029.899-2 y EXPLANAN identificada con NIT 890.910.591-5, representado legalmente por el señor ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, para el proyecto CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE 36” EN EL K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la CONSTRUCCION ALCANTARILLA DE 36” EN EL K5+500 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA en las coordenadas X755580- Y706965, sobre la fuente hídrica “Quebrada NN”, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas de una alcantarilla de 36” el término del desarrollo del Contrato de Obra Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Al no generar la actividad impacto ambiental negativo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, el beneficiario del presente permiso apoyará las estrategias de educación ambiental lideradas por el Equipo de Áreas Protegidas de la Corporación a través del suministro de materiales para la elaboración de un mural ambiental en la Institución Educativa de Vereda Plomadas del Municipio de Isnos, zona inmersa dentro del Área de Protección Municipal. Dicha actividad deberá llevarse a cabo en un término no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo en coordinación con la Dirección Territorial de la CAM y de conformidad con lo establecido en Informe de Visita y Concepto Técnico No. 877 de fecha 24 de Agosto de 2016.

Compensar los impactos ambientales, mediante el suministro de materiales para la elaboración de un mural ambiental en la escuela de la vereda Plomadas del municipio de Isnos, el cual tendrá como objetivo fortalecer los procesos de Educación Ambiental. Esta actividad deberá coordinarse con la Dirección Territorial de la CAM.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

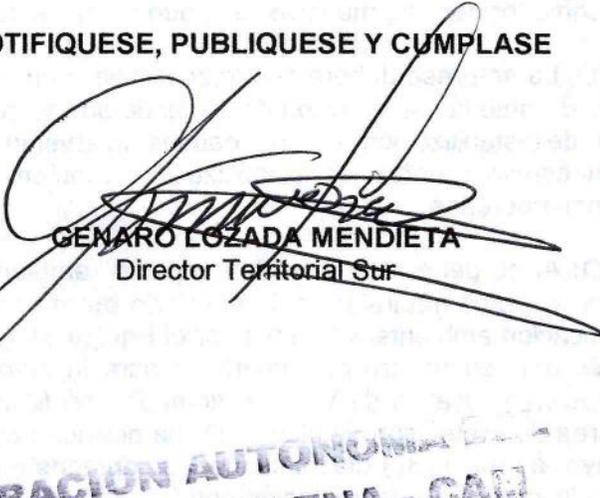
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 130/ 2016

Proyecto Lorena CR

Revisó Jurídica

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
ALTO DEL MAGDALENA - CAJ**

En la fecha 07-09-2016

Hora 10:11 am. se presentó ante esta corporación

El Señor Orlando Correa Angelatecua

Identificado con C.C. No 31791251.

Con el fin de notificarle personalmente del contenido de Resolución licencia y/o permiso

Nº 2638(30/08-2016)

Notificado Angela Suarez
Adriana Ortiz

DAVIVIENDA

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 59211890

3-130-16

Moneda del Convenio CAM

Código Convenio / No. Cuenta 287066476-5

Referencia 1 900914809-9 Referencia 2 2-2638

No. Ingresos	Valor	No. Facturas	Valor

Moneda Convenio: Valor Ingresos en Efectivo/ Cheque: Para pago por transferencia en CAJERAS / Monedas del Banco/Financiera: \$

Nombre y Apellidos: **CONDICION LT HOLA SOL**
 Teléfono: **4485581** Ciudad: **Mocellin**

Tipo de Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería Tercera de Identidad No Documento de Identidad

Moneda del Convenio: Efectivo Cheque

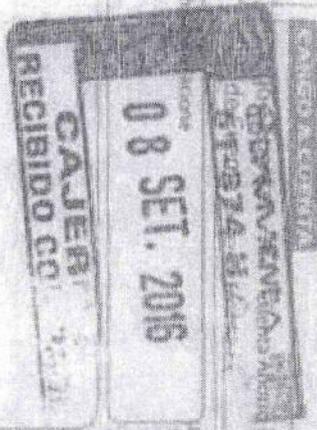
IMPACTO DE CARGOS Y GASTOS

Categorías: Moneda del Convenio Moneda que Cheque

Total \$ 108.000.-

Moneda del Convenio: Efectivo Cheque

Total \$ 108.000.-



Forma de Quien realiza la transacción: Cuenta Corriente Cuenta Ahorro

Nombre del beneficiario: Autorizado del pago

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 60 79 N. de V. - Hulla
 PBX (57) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400184582 Fecha: 09-SEP-2016 02:55
 U: LCORTEZ Dest: Dep DIS No. Folios: 1
 Rem: ANGELA LOZANO
 Desc: Anex: NINGUNO N. Anexos:

NOTA:
 El Banco Davivienda, en cumplimiento de sus obligaciones, garantiza la seguridad de los datos ingresados en este convenio, así como la integridad de los datos ingresados en el momento de la suscripción del convenio. Los datos ingresados en este convenio son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. El Banco Davivienda, en cumplimiento de sus obligaciones, garantiza la seguridad de los datos ingresados en este convenio, así como la integridad de los datos ingresados en el momento de la suscripción del convenio. Los datos ingresados en este convenio son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros.